

CONSTANCIA SECRETARIAL. A su Despacho Señor Juez, presento proceso ejecutivo singular Radicado bajo el número 2022-00197-00. Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, informándole que el 16 de mayo 2023 ingresa solicitud de aprobación de liquidación de crédito, solicitud a la que se dio traslado el día 06 de junio de 2023. En el expediente no obra memorial que objete ninguna de las tres liquidaciones referidas. Sírvasse proveer.

San Onofre – Sucre, junio veintisiete (27) de 2023.

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE
CODIGO Nro. 707134089001
Cra. 19 No. 18-60 Esq. Barrio Chambacú
E-mail – jprmpalsanonofre@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3007104077

Constatado por el despacho que se han vencido los términos de traslado de la liquidación de costas practicada por secretaria sin que se haya presentado objeción y encontrándose ajustadas a derecho de conformidad con el artículo 446 numeral 3° del C.G.P., resuelve aprobarla.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el 16 de mayo de 2023, de conformidad con lo reglado en el Art. 446, regla 3 del código general del proceso.

SEGUNDO: En caso de existir títulos judiciales constituidos en este proceso hágase entrega de los mismos a la parte demandante, todo hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ